RESOLUCIÓN Nº 1014.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Asunción, 26 de noviembre de 2014.-

VISTO:

La Nota Nº 680/14 presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 1232/14 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 680/14 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que solicita la cancelación del llamado a Contratación Directa Nº 34/14 para la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"*, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE.

Que, el comité de ofertas del SENAVE, eleva su Informe N° 52/14 en el que manifiesta que*: "Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa N° 3414 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA", se constata que ninguna de las firmas califican en el presente llamado. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; que las ofertas presentadas por las firmas no cumple con las especificaciones técnicas; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:*

1) Cancelar el llamado a Contratación Directa N° 34/14 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA", conforme al Art. N° 31 de la Ley 2051/03 por las consideraciones expuestas".

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 27º*: Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será*

RESOLUCIÓN Nº 1014.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.*

Asimismo, el Artículo 31, de la misma Ley dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, por Dictamen Nº 1232/14, la Asesoría Jurídica dictamina que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita la resolución por la cual se cancela la Contratación Directa N° 34/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"*, todo ello de conformidad al informe del Comité de Evaluación N° 52/14.

Que, por Providencia Nº 1603/14, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1232/14, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELAR, el llamado a Contratación Directa N° 34/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 7014 **.-**

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/14 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las disposiciones del Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/ct/ar